

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1281

Número de Repertorio: 3612

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1281 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|------------|--|---------------------|
| 1311689234 | SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA | COMPRADOR |
| 1312576034 | VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO | COMPRADOR |
| 1307564763 | CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | VENDEDOR |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|-------------------------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA | 1111465000 | 36319 | COMPRAVENTA |

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 29 mayo 2024

Fecha generación: miércoles, 29 mayo 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 6 0 2 6 0 W Z C L L G O





Factura: 001-002-000087394



20241308001P01352

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

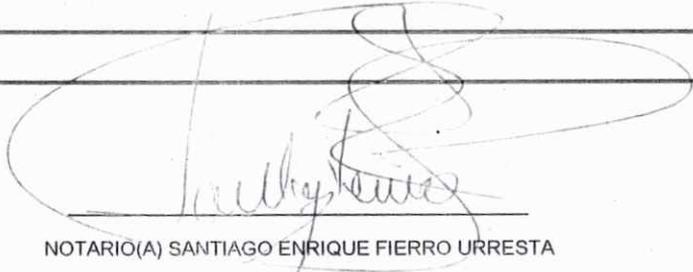


| Escritura N°: | 20241308001P01352 | | | | | | |
|--|---|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 22 DE MAYO DEL 2024, (16:16) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | REPRESENTA DO POR | CÉDULA | 1307564763 | ECUATORIANA | VENDEDOR(A) | WILSON VICENTE CARREÑO JACOME |
| Natural | VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1312576034 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| Natural | SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311689234 | ECUATORIANA | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS | REPRESENTA DO POR | RUC | 1768156470001 | ECUATORIANA | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) | JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 60000.00 | | | | | | |

| | |
|---|----------------------------------|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL | |
| ESCRITURA N°: | 20241308001P01352 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 22 DE MAYO DEL 2024, (16:16) |
| OTORGA: | NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA |
| OBSERVACIÓN: | |

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA PÚBLICA

| | |
|---------------------------------------|---|
| ESCRITURA N°: | 20241308001P01352 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 22 DE MAYO DEL 2024, (16:16) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras , https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | www.sri.gob.ec |
| OBSERVACIÓN: | |



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|-----|---------|
| 2024 | 13 | 08 | 001 | P.01352 |
|------|----|----|-----|---------|



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA

A FAVOR DE:

VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO y SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA.

CUANTÍA: \$ 60.000,00 USD

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGAN:

VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO y SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA.

A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

AVALUO CATASTRAL: \$ 79.701,96 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen por una parte la Economista **JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, nueve, ocho, cero, uno, cero guion tres de estado civil divorciada, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Manta. Teléfono: (02)3970500, correo electrónico controversias.ph@biess.fin.ec; en representación **DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del Poder Especial que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se lo denominara **"EL BIESS" Y/O**

**AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA**

"ACREEDOR", por otra parte comparece la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, quien para contactos señala el teléfono 0989882742, email andreamatoros22@hotmail.com, domiciliada en la Urbanización Manta Beach, Avenida Occidental, Mz 016 de esta ciudad de Manta, debidamente representada por el señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, nueve, cinco, uno, nueve, uno guion nueve, de estado civil casado, mediante poder especial N. 20231308001P02486, otorgado en la Notaria Primera del cantón Manta el 14 de Noviembre del 2023, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, mandante quien declara bajo juramento que dicho poder no se encuentra revocado, que su mandante esta viva, y que cualquier mal uso del mismo será de su única y exclusiva responsabilidad, teléfono 0983965383, email wilvicar.85@gmail.com, domiciliado en la calle 8 y avenida 35 de esta ciudad de Manta,, a quien en adelante se le llamará "**LA PARTE VENDEDORA**"; por otra parte comparece por sus propios derechos los cónyuges señores **VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO** de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, dos, cinco, siete, seis, cero, tres guion cuatro y **SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA**, de nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, uno, seis, ocho, nueve, dos, tres guion cuatro, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la calle 12 y avenida 42, callejón Medardo Mora de esta ciudad de Manta, con teléfono celular número 0989277829, dirección electrónica a.leo.v@hotmail.com; a quienes en adelante se los llamará como "**LA PARTE COMPRADORA-DEUDORA HIPOTECARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, Portoviejo, y de paso por esta ciudad de Manta, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN**

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA. - PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, **A)** La señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA**, soltera, legalmente representada por su apoderado el señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, mediante el poder especial N. 20231308001P02486, otorgado en la Notaria Primera del cantón manta el 14 de Noviembre del 2023, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, domiciliados en la calle 12 y avenida 42, callejón Medardo Mora de esta ciudad de Manta, con teléfono celular número 0989277829, dirección electrónica a.leo.v@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará como la "**PARTE VENDEDORA**" y, **B)** Los cónyuges señores **VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO y SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliados en la calle 12 y avenida 42, callejón Medardo Mora de esta ciudad de Manta, con teléfono celular número 0989277829, dirección electrónica a.leo.v@hotmail.com, a quien en adelante se les denominará como la "**PARTE COMPRADORA**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de **Manta**, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La "**PARTE VENDEDORA**", es propietaria de un bien inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el Sitio La Cercada, Barrio Abdón Calderón, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA**, mediante escritura de Compraventa, otorgada por los cónyuges señores Plúas Cárdenas Mersi Emerita y Ortega Alcívar Tobías Enrique, el primero de julio del dos mil cinco, ante la Notaria Primera del cantón Manta, inscrita el dieciocho de julio del dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Con fecha siete de febrero del dos mil veinticuatro, consta inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Rectificación de Medidas, Linderos y Área Total, celebrada en la Notaria Primera del cantón Manta, el seis de febrero del dos mil veinticuatro.- **LINDEROS Y DIMENSIONES.** - Los **LINDEROS GENERALES del inmueble** son: **FRENTE:** quince coma

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

veintiséis metros, lindera con callejón público; ATRÁS: trece coma noventa y un metros, lindera con propiedad de Jorge Espinales y señora; DERECHO: veintiuno coma veintisiete metros, lindera con propiedad del señor Pablo Pico; IZQUIERDO: veintiuno coma ochenta y cinco metros, lindera con escalinata. Con un área total de trescientos diecisiete coma treinta y siete metros cuadrados.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" los cónyuges señores **VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO y SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA**, en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Sitio La Cercada, Barrio Abdón Calderón, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** quince coma veintiséis metros, lindera con callejón público; **ATRÁS:** trece coma noventa y un metros, lindera con propiedad de Jorge Espinales y señora; **DERECHO:** veintiuno coma veintisiete metros, lindera con propiedad del señor Pablo Pico; **IZQUIERDO:** veintiuno coma ochenta y cinco metros, lindera con escalinata. Con un área total de trescientos diecisiete coma treinta y siete metros cuadrados.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio convenido por la venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 60.000,00)** que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA.- **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- La "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.** - Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.**- No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPOS CIERTOS. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE

COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros".

NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de **Portoviejo**, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Contrato: **a)** Por una parte, la señora **JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN**, de estado civil **divorciada**, mayor de edad, de profesión **Economista**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS;** **b)** Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO y SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA**, mayor(es) de edad, de estado civil **casados**, de ocupación/profesión **Estudiante y Quehacer domésticos respectivamente**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, domiciliado(s) en **MANABI/MANTA/MANTA**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora;** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de **Portoviejo y Manta respectivamente**, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); **b)** El señor **VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

vivienda, ubicado en el Sitio La Cercada, Barrio Calderón, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** quince coma veintiséis metros, lindera con callejón público; **ATRÁS:** trece coma noventa y un metros, lindera con propiedad de Jorge Espinales y señora; **DERECHO:** veintiuno coma veintisiete metros, lindera con propiedad del señor Pablo Pico; **IZQUIERDO:** veintiuno coma ochenta y cinco metros, lindera con escalinata. Con un área total de trescientos diecisiete coma treinta y siete metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.** - El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** - La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7 Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA. - LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado

materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.**- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 130498010-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE
Lugar de Nacimiento: MANABI PORTOVIEJO
Fecha de Nacimiento: 1973-06-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA
V1133E1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLACRESES CEDENO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADICTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2016-06-18
FECHA DE CADUCACIÓN: 2026-06-18

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

[Signature]
FRENTE A TESTIGO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE
N. 48891580

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: PORTOVIEJO
PARROQUIA: 18 DE OCTUBRE
ZONA: 3
JUNTA No. 0005 FEMENINO

CC N. 1304980103



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDAD ANAJO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

[Signature]
E. PRESIDENTA DE LA JUR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al Interesado en fojas útiles.
Manta, a 22 MAY 2024

[Signature]
Santiago Pierra Urribe
NOTARIO - MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304980103

Nombres del ciudadano: VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VILLACRESES CEDEÑO LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ROLDAN PINARGOTE CLEOTILDE ADICTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 249-021-39388



249-021-39388

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

SANCHEZ

SEGOVIA

NOMBRES

PATRICIA LORENA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

17 OCT 1996

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

Patricia Lorena Sanchez Segovia



NUL.1311689234

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
071828011
FECHA DE VENCIMIENTO
26 NOV 2033
NACIONALIDAD
411271

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ BAQUE OSCAR VALDEMAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEGOVIA ANCHUNDIA SONIA PATRICIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 28 NOV 2023

CÓDIGO DACTILAR
V4443V4442
TIPO PASSE
107



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0718280116<<<<<<1311689234
8610175F3311282ECU<NO<DONANTE3
SANCHEZ<SEGOVIA<<PATRICIA<LORE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA
LORENA

Nº 98506662

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA Nº 0074 FEMENINO

1311689234



Nº 1311689234

REFERENDUM 2024
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que exhiba cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la Constitución Orgánica de la Federación.

Johanna

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en original
y devuelto al interesado en
hojas útiles.
Manta, a... 22 MAY 2024
Autogratia
Ab. Santiago Hierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Patricia Segovia

Número único de identificación: 1311689234

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Datos del Padre: SANCHEZ BAQUE OSCAR VALDEMAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SEGOVIA ANCHUNDIA SONIA PATRICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 242-021-38882



242-021-38882

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CONDICION CIUDADANIA



APELLIDOS
VELEZ
NOMBRES
VICENTE LEONARDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
08 JUN 1989
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JUNIN
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
071828012
FECHA DE VENCIMIENTO
28 NOV 2033
NACIONALIDAD
080461

NUI.1312576034

Leonardo Velez

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELEZ BORRERO VICENTE OVIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ VELEZ BELLA MARIBEL
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA 28 NOV 2023



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0718280127<<<<<<1312576034
8906083M3311282ECU<SI<<<<<<<<8
VELEZ<VELEZ<<VICENTE<LEONARDO<



CRE

CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024

VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO

Nº 92969372

1312276034

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0081 MASCULINO**



CC N. **1312576034**



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 2024

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La falsificación o el uso de cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Bryan Velez
PRESIDENTE DE LA JUR

IMPRESO EN MANABI

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales

y devuelto al Interesado en

fojas útiles. **22 MAY 2024**

Manta, a



Ab. Santiago Cerro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312576034

Nombres del ciudadano: VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JUNIN/JUNIN

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

Datos del Padre: VELEZ BORRERO VICENTE OVIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELEZ VELEZ BELLA MARIBEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 244-021-38777



244-021-38777

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307564763

Nombres del ciudadano: CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CASTILLO GONZALEZ KIKO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MENDOZA GARCIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Carolina Castillo M.

N° de certificado: 244-021-39258



244-021-39258

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

130995191-9

CIUDADANÍA: MANABI
CARREÑO JACOME WILSON VICENTE
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-06-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 Cónyuge: KEANINE KATHERINE LOURIDO PALACIOS




BACHILLERATO COMERCIANTE

CARRERO MERLUZZA WILSON SOARES
 JACOME CALDERON FLOR ELIZABETH

MANTA
 2020-08-07
 2030-08-07

Ab. S. Fierro Urresta



CERTIFICADO DE VOTACION
21 DE ABRIL DE 2024

CARRERO JACOME WILSON VICENTE N. 96215270

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCION:
 CANTÓN: MANTA
 PARROQUIA: MANTA
 ZONA: 2
 JUNTA No. 0002 MASCULINO



C.C.N. 1309951919

REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADAN@:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La copia de este documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 179 numeral 3 de la Constitución de la República.

Ab. S. Fierro Urresta

P. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en...

rojas útiles, 22 MAY 2024

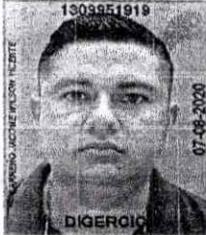
Manta, a...

Ab. S. Fierro Urresta
NOTARIO DEL CANTÓN MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Wilson Jacome Vicente

Número único de identificación: 1309951919

Nombres del ciudadano: CARREÑO JACOME WILSON VICENTE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOURIDO PALACIOS GEANINE KATHERINE

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2005

Datos del Padre: CARREÑO MENDOZA WILSON BOANERGES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JACOME CALDERON FLOR ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2024

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 249-021-38666



249-021-38666

Lcd. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 14197776



Registro Civil

1311689234



Patricia Lorena Sanchez Segovia

| | |
|----------------------|----------------------------------|
| Cédula: | 1311689234 |
| Nombres: | SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA |
| Condición Ciudadano: | CIUDADANO |
| Fecha de Nacimiento: | 17/10/1986 |
| Lugar de Nacimiento: | MANABI/MANTA/MANTA |
| Nacionalidad: | ECUATORIANA |
| Estado Civil: | CASADO |
| Conyuge: | VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO |
| Nombre del Padre: | SANCHEZ BAQUE OSCAR VALDEMAR |
| Nombre de la Madre: | SEGOVIA ANCHUNDIA SONIA PATRICIA |
| Fecha Defunción: | |
| Fecha de Expedición: | 28/11/2023 |
| Instrucción: | BASICA |
| Profesión: | QUE HACER. DOMESTICOS |
| Sexo: | MUJER |

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

| | |
|--|---------------------------------|
| Cédula: | 1311689234 |
| Nombres: | SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA |
| Provincia: | MANABI |
| Cantón: | MANTA |
| Parroquia: | MANTA |
| Código Electoral: | 91295561 |
| Fecha Proceso Electoral: | 15/10/2023 |
| Habilitado para Tramite Publico (SI NO): | SI |
| Multa: | 0.0 |

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1311689234
Nombre: SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 91295561
Fecha: 15/10/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 14197776
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311689234
Consultado Por: Cédula: 1309817656
Nombre:
ZAMBRANO
VALENCIA YELENA
STEPHANIE
Ruc. Institución:
1768156470001
Fecha Consulta:
22/02/2024 14:43:23

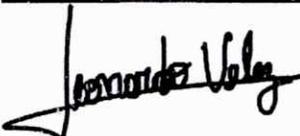
FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos



Número de Verificación Único: 14197764

Registro Civil

| | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------|
| <p>1312576034</p>  <p>VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO</p> <p>28-11-2023</p>  | Cédula: | 1312576034 |
| | Nombres: | VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO |
| | Condición Ciudadano: | CIUDADANO |
| | Fecha de Nacimiento: | 08/06/1989 |
| | Lugar de Nacimiento: | MANABI/JUNIN/JUNIN |
| | Nacionalidad: | ECUATORIANA |
| | Estado Civil: | CASADO |
| | Conyuge: | SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA |
| | Nombre del Padre: | VELEZ BORRERO VICENTE OVIS |
| | Nombre de la Madre: | VELEZ VELEZ BELLA MARIBEL |
| | Fecha Defunción: | |
| | Fecha de Expedición: | 28/11/2023 |
| | Instrucción: | SUPERIOR |

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

| | |
|---|------------------------------|
| Cédula: | 1312576034 |
| Nombres: | VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO |
| Provincia: | MANABI |
| Cantón: | MANTA |
| Parroquia: | TARQUI |
| Código Electoral: | 46450641 |
| Fecha Proceso Electoral: | 15/10/2023 |
| Habilitado para Tramite Publico (SI NO): | SI |
| Multa: | 0.0 |

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1312576034
Nombre: VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 46450641
Fecha: 15/10/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 14197764
Ciudadano Consultado: Cédula: 1312576034
Consultado Por: Cédula: 1309817656
Nombre: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/02/2024 14:42:48

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 14197791



Registro Civil



Wilson Jacome J.

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| Cédula: | 1309951919 |
| Nombres: | CARREÑO JACOME WILSON VICENTE |
| Condición Ciudadano: | CIUDADANO |
| Fecha de Nacimiento: | 23/06/1985 |
| Lugar de Nacimiento: | MANABI/MANTA/MANTA |
| Nacionalidad: | ECUATORIANA |
| Estado Civil: | CASADO |
| Conyuge: | LOURIDO PALACIOS GEANINE KATHERINE |
| Nombre del Padre: | CARREÑO MENDOZA WILSON BOANERGES |
| Nombre de la Madre: | JACOME CALDERON FLOR ELIZABETH |
| Fecha Defunción: | |
| Fecha de Expedición: | 07/08/2020 |
| Instrucción: | BACHILLERATO |
| Profesión: | COMERCIANTE |
| Sexo: | HOMBRE |

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

| | |
|--|-------------------------------|
| Cédula: | 1309951919 |
| Nombres: | CARREÑO JACOME WILSON VICENTE |
| Provincia: | MANABI |
| Cantón: | MANTA |
| Parroquia: | MANTA |
| Código Electoral: | 36145062 |
| Fecha Proceso Electoral: | 15/10/2023 |
| Habilitado para Tramite Publico (SI NO): | SI |
| Multa: | 0.0 |

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1309951919
Nombre: CARREÑO JACOME WILSON VICENTE
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 36145062
Fecha: 15/10/2023
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 14197791
Ciudadano Consultado: Cédula: 1309951919
Consultado Por: Cédula: 1309817656
Nombre: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 22/02/2024 14:43:52



Factura: 002-002-000137396



20241701035P00459

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20241701035P00459 | | | | | |
|---------------------------------|---|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-----------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 23 DE FEBRERO DEL 2024, (15:56) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Hombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Jurídica | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS | REPRESENTADO POR | RUC | 1768158470001 | ECUATORIANA | PODERDANTE | LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Hombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | VILLACRESES ROLDAN JESSENIA CLEOTILDE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1304980103 | ECUATORIANA | APODERADO(A) ESPECIAL | |
| Natural | HAJARRETE BRAVO CARLOS ALEJANDRO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1311426231 | ECUATORIANA | APODERADO(A) ESPECIAL | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | Parroquia | | | |
| PICHINCHA | | QUITO | | INAQUITO | | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

3

4

5 **PODER ESPECIAL**

6

7

8 **OTORGADO POR:**

9 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

10 **SOCIAL BIESS**

11

12 **A FAVOR DE:**

13 **ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y**

14 **ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN**

15

16

17 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

18 **DI: 2 COPIAS**

19 **MAV.**

20

21

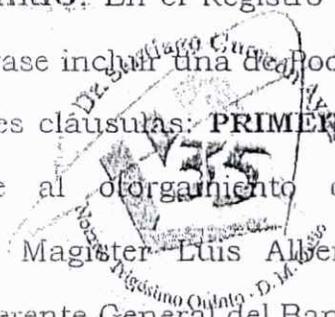
22 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
23 del Ecuador, hoy día, veintitrés (23) de febrero de dos mil
24 veinticuatro (2024), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
25 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
26 Metropolitano de Quito; comparece con plena capacidad,
27 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
28 escritura, el Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, en su

57



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

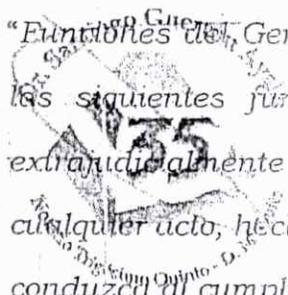
1 calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO
2 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, conforme
3 consta de los documentos que se adjuntan. El compareciente
4 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión magister, domiciliado en esta
6 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en calidad de
7 MANDANTE; hábil en derecho para contratar y obligarse, a
8 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
9 documentos de identificación cuya copia fotostática
10 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura
11 pública; y, quien al suscribir el presente instrumento
12 confiere su autorización expresa para la consulta de su
13 información y datos personales en el "Sistema Nacional de
14 Identificación Ciudadana" de la Dirección General de
15 Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documento
16 generado en línea, una vez impreso, autoriza que se adjunte
17 como anexo al presente instrumento. Advertido el
18 compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados
19 de esta escritura, así como examinado que fue en forma
20 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta
21 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
22 promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública
23 la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una de Poder
25 Especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
26 COMPARECIENTE. - Comparece al otorgamiento del
27 presente instrumento público, el Magister Luis Alberto
28 Cabezas-Klaere, en su calidad de Gerente General del Banco





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS,
2 conforme consta de los documentos que se adjuntan como
3 habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado,
4 mayor de edad, de profesión Magister, con domicilio en la
5 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
6 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
7 correo electrónico luis.cabezas@biess.fin.ec, teléfono cero
8 dos tres nueve siete cero cinco cero cero ((02)3970500).
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - 2.1.- El Banco del Instituto
10 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución
11 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
12 objeto social es la administración de los fondos previsionales
13 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme
14 el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1.) del
15 numeral cuatro punto dos (4.2.) del artículo cuatro (4) de la
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
17 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,
18 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
19 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
20 Seguridad Social. 2.3.- En el Código Orgánico Monetario y
21 Financiero, Libro I, Capítulo cuatro (4), Sector Financiero
22 Público, Sección tres (3), De las finalidades y objetivos,
23 artículo trescientos setenta y ocho (378) se establece:
24 *“Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá*
25 *las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y*
26 *extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar*
27 *cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que*
28 *conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la*



47



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del
2 directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la
3 entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos
4 de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6.
5 Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la
6 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las
7 demás que le asigne la ley y el estatuto.” 2.4.- El artículo
8 trescientos setenta y nueve (379) ibídem, señala: “Gestión
9 administrativa. La gestión administrativa de las entidades del
10 sector financiero público será desconcentrada”; 2.5.- El
11 artículo veinte (20) del Estatuto Social del BIESS determina:
12 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
13 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el
14 Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en
15 la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de
17 acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes,
18 obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar
19 facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza
20 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes
21 especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas
22 funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que
23 faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social.” 2.6.-
24 El Ingeniero CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE y la
25 Economista JESSENIA CLEOTILDE VILLAGRESIS BOLDÁN
26 son servidores del BIESS. **TERCERA. PODER ESPECIAL.** -
27 Con estos antecedentes, el Magister Luis Alberto Cabezas-
28 Klaere, en la calidad en que comparece, otorga poder

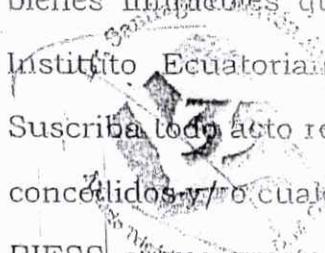
Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto
Distrito Metropolitano de Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en
2 favor de la Economista JESSENIA CLEOTILDE
3 VILLACRESES ROLDAN, ciudadana ecuatoriana, con cédula
4 de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve ocho cero
5 uno cero tres (1304980103); y, del Ingeniero CARLOS
6 ALEJANDRO NAVARRETE BRAVO, ciudadano ecuatoriano,
7 con cédula de ciudadanía número uno tres uno uno cuatro
8 dos seis dos tres uno (1311426231), quienes son servidores
9 del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su
10 representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de las provincias
12 de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas,
13 de manera individual, realicen lo siguiente: 3.1.- Suscriba las
14 matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
15 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en
17 su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de
18 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
19 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
20 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro
21 documento legal, público o privado, relacionado con el
22 contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
23 bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.-
25 Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
26 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
27 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
28 público o privado relacionado con la adquisición de cartera

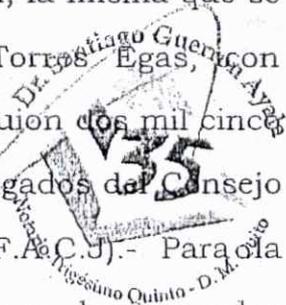
57





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
2 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
3 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
4 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
5 documento que fuera menester a efectos de que se
6 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
8 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.** - El
9 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
10 únicamente previa autorización expresa y escrita del
11 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.** - El presente poder se
12 entenderá revocado en caso de que el/la/los mandataria(s)
13 cese(n) definitivamente y por cualquier motivo en sus
14 funciones como servidor/a(es) del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente, el
16 poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
17 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código
18 Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.** - El
19 presente mandato por su naturaleza es de cuantía
20 indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las
21 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
22 instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada
23 a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se
24 halla firmada por la doctora Diana Torres Egas,
25 matrícula profesional número diecisiete guion dos mil cinco
26 guion cuatro siete cuatro del Foro de Abogados del Consejo
27 de la Judicatura (MAT. 17-2005-474 F.A.C.J).- Para la
28 celebración de la presente escritura pública se observaron los





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente
2 íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
3 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe, se
4 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
5 de todo lo cual doy fe.-
6
7
8

9 **MGTR. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**
10 **GERENTE GENERAL BANCO DEL INSTITUTO**
11 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**
12 **C.C. 0908811805**
13
14
15
16
17

18 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
19 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
20 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
21
22
23



24
25
26
27
28

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTADO CIVIL



SEXO: MASCULINO
NOMBRES: LUIS ALBERTO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 11 JUL 1976
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYACUIL BOLIVAR (SAGRARIO)
FIRMA DEL TITULAR:

CC: 0908811805
MASCULINO
15 JUL 2023
DIRECTOR GENERAL

HUI.0908811805



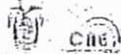
AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO
AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
KLAERE YEGAN FINNY MARIA
ESTADO CIVIL

CÓDIGO CANTÓN: 01
MASCULINO

AFILIADOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVENTE
KLAERE ESTEFANIA VALERIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
MAYAGÜIL 15 MAR 2023

DOMANTE
No domante
DIRECTOR GENERAL

E<ECU0516292465<<<<<<0908811805
7507117M3303159ECU<NO<DOMANTE3
CADEZAS<KLAERE<<LUIS<ALBERTO<<



CERTIFICADO de VOTACIÓN
13 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO
PROVINCIA: GUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: ZAMBOROCHÓ
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1
JUANTA No. 0005 MASCULINO

CC: 0908811805



CC: 0908811805

CITIZANÍA:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que posee cualquier documento electoral será sujeción de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 2 del artículo de la LCEOP - Código de la Democracia

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
23 FEB. 2024





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908811805

Nombres del ciudadano: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ICAZA FREILE ESTEFANIA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2013

Datos del Padre: CABEZAS PARRALES LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: KLAERE VEGA FANNY MARIA

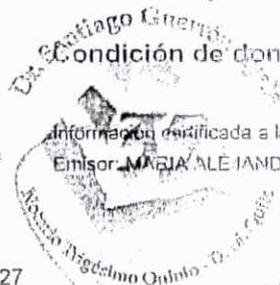
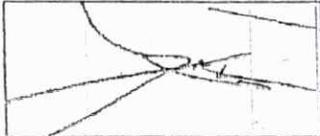
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 246-988-81727



246-988-81727





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0908811805
Nombre: CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: MARIA ALEJANDRA VASCONEZ ENDARA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 245-988-81742



245-988-81742



Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Representante legal
• ECHEVERRIA ESTEVES CARLOS ARTURO

| | | |
|----------------------------|--------------------------------|------------------------|
| Estado | Régimen | |
| ACTIVO | GENERAL | |
| Fecha de registro | Fecha de actualización | Inicio de actividades |
| 15/07/2010 | 20/02/2024 | 23/04/2010 |
| Fecha de constitución | Reinicio de actividades | Cese de actividades |
| 23/04/2010 | No registra | No registra |
| Jurisdicción | Obligado a llevar contabilidad | |
| ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO | SI | |
| Tipo | Agente de retención | Contribuyente especial |
| SOCIEDADES | SI | SI |

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500

Actividades económicas

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3



Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1708524478489294
Fecha y hora de emisión: 21 de febrero de 2024 09:07
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Quito Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Quito Trigesimo Quinto - D. M. Quito



Ministerio del Trabajo

Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV 000089

Fecha: 23 de febrero de 2024

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO: _____ FECHA: _____

CABEZAS-KLAERE

LUIS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0908811805

viernes, 23 de febrero de 2024

EXPLICACIÓN:

Con Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de Sesión Ordinaria del Directorio No. 005-2024 de 02 de febrero de 2024, se resolvió nombrar al Magister Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y mediante Sesión Extraordinaria del Directorio No. 007-2024, llevada a cabo el 22 de febrero de 2024, se resolvió posesionar al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, como Gerente General del BIESS, toda vez que con Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INT-2024-0359 de 21 de febrero de 2024, se califica la idoneidad del profesional.

En este sentido la Coordinación Administrativa, RESUELVE: Expedir la acción de personal de libre nombramiento y remoción al Mgs. Luis Alberto Cabezas-Klaere, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 23 de febrero de 2024.

Ref:

- Resolución No. BIESS-DIR-RS-005-0058-2024 de 02 de febrero de 2024.
- Resolución No. SB-INT-2024-0359 de 21 de febrero de 2024.
- Resolución No. BIESS-DIR-RS-007-0062-2024 de 27 de febrero de 2024.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
 SUBPROCESO: _____
 SUBPROCESO 1: _____
 PUESTO: _____
 LUGAR DE TRABAJO: _____
 REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
 SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
 SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
 PUESTO: GERENTE GENERAL
 LUGAR DE TRABAJO: QUITO
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 12.312,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.005.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

Kimberly Sevilla
 Nombre: Psic. Kimberly Mitchell Sevilla Tapia
 Directora de Talento Humano Encargada

DIGN. PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Fernanda Erazo
 Nombre: Ing. Fernanda Sabrina Erazo Gualgua
 Coordinadora Administrativa

REGISTRO Y CONTROL

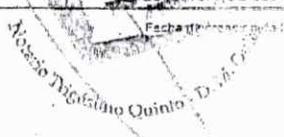
ELABORADO POR:

f. *Luis Alberto Florio Tapia*
 Ing. Luis Alberto Florio Tapia
 Analista Senior de Talento Humano

f. *María José García Vega*
 Ing. María José García Vega
 Analista Junior de Administración de Talento Humano

No. De registro 000089 Fecha de emisión de la forma 23 de febrero de 2024

Analista Junior de Administración de Talento Humano



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFIILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

0908811905

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: _____

FECHA: 23 de febrero de 2024

[Signature]

Ingr Bryan Javier Diaz C.

En uso de la facultad ^{concedida por el} numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia ^{servidor} que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

23 FEB. 2024



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

RESOLUCIÓN No. SB-INI-2024-0359

VERÓNICA GABRIELA ABAD MOLINA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficios Nos. BIESS-5GDB-2024-0017-OF y BIESS-5GDB-2024-0019-OF de 02 y 16 de febrero de 2024, respectivamente, la magister María Belén Rocha, en calidad de Secretaria General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, solicitó a este organismo de control la calificación del magister Luis Alberto Cabezas-Klaere como Gerente General de la entidad financiera pública;

QUE, el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone lo siguiente:

"Art. 10.-Prohibiciones e inhabilidades. -No podrá ser miembro del Directorio del Banco, quien se encuentre incurso en una o más de las siguientes prohibiciones o inhabilidades:

- 1. Hallarse inhabilitado para ejercer el comercio;*
- 2. Estar en mora, directa o indirectamente, en el pago de sus obligaciones en cualquiera de las instituciones del Estado o de las instituciones bajo control de la Superintendencia de Bancos, incluidas las off-shore;*
- 3. Estar en mora con el IESS por obligaciones patronales o personales;*
- 4. Tener vinculación, por propiedad o administración, con las instituciones del sistema financiero y del sistema de seguros privados, con las bolsas de valores del país, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, de acuerdo con las normas que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emita para el efecto;*
- 5. Ser funcionario o empleado del IESS, salvo el caso del Presidente del Directorio;*
- 6. Tener interés propio o representar a terceros en la propiedad, la dirección o la gestión de las compañías aseguradoras u otras personas que integran el sistema nacional de seguridad social;*
- 7. Estar incurso en lo establecido en el artículo 232 de la República del Ecuador; y,*
- 8. Los que se encuentren impedidos por otras disposiciones legales.";*

QUE, el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE, artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;



QUE, en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE, el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0212-M de 20 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales solicitó a la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, que emita un informe en el cual se evidencie si el magister Luis Alberto Cabezas-Klaere se encuentra o no incurso en las prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 10 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y en las prohibiciones manifestadas en los artículos 258 y 377 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, con Memorando No. SB-INCSFP-2024-0081-M de 21 de febrero de 2024, concluyó lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo manifestado por la entidad controlada en su oficio Nro. BIESS-SGDB-2024- 0208-OF de 21 de febrero de 2024, me permito informar que a la presente fecha el señor Luis Eduardo Cabezas-Klaere no mantiene conflictos de interés con el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (...)"

QUE, con Memorando No. SB-DTL-2024-0232-M de 21 de febrero de 2024, la Dirección de Trámites Legales indica que el magister Luis Alberto Cabezas-Klaere no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal antes citada;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. 0284 de 14 de abril de 2023, fui nombrada Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos; y,

EN ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 70 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Práxedes Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 41 / 283 57 20
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Nro. 35
Quito

www.superbancos.gob.ec
Máximo Quinto - D.J.
@superbancosEC
Superintendencia de Bancos

02



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2024-0359
Página No. 3

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Luis Alberto Cabezas-Klaere, portador de la cédula de ciudadanía No. 0908811805, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

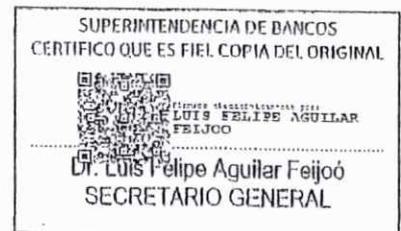
ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a los correos electrónicos mariabelen.rocha@biess.fin.ec, y nathaly.falconi@biess.fin.ec, señaladas para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

Abg. Verónica Gabriela Abad Molina
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

Dr. Luis Felipe Aguilar Feijó
SECRETARIO GENERAL



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 1 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuera exhibido.

23 FEB. 2024



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA N°: 2024-17-01-035-P00459**

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**
 4 **CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR BANCO**
 5 **DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**
 6 **BIESS, A FAVOR DE: ING. CARLOS ALEJANDRO NAVARRETE**
 7 **y ECON. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDÁN,**
 8 debidamente sellada y firmada en Quito a, veintitrés de febrero de
 9 dos mil veinticuatro. Doy fe.-



10

11

12

13

14

15

16

Dr. Santiago Guerrón Ayala
 Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Es compulsada de la copia certificada que me
 fue presentada y devuelta al interesado
 en.....13..... fojas útiles
 Manta, a.....22 MAY 2024.....

 Ab. Santiago Fierro Urresta
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

Razón SocialBANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**Número RUC**

1768156470001

Representante legal

• CABEZAS-KLAERE LUIS ALBERTO



| | | |
|---|---|---|
| Estado ACTIVO | Régimen GENERAL | |
| Fecha de registro 15/07/2010 | Fecha de actualización 27/02/2024 | Inicio de actividades 23/04/2010 |
| Fecha de constitución 23/04/2010 | Reinicio de actividades No registra | Cese de actividades No registra |
| Jurisdicción ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO | | Obligado a llevar contabilidad SI |
| Tipo SOCIEDADES | Agente de retención SI | Contribuyente especial SI |

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL
FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto**Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec
Teléfono trabajo: 022397500**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este certificado deben ser pagadas periódicamente sus obligaciones tributarias.

El presente certificado puede ser consultado en el portal de trámites y/o cambios. Revise www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1709047519429962

Fecha y hora de emisión:

27 de febrero de 2024 10:25

Dirección IP:

181.112.155.179

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000082929



20231308001P02486

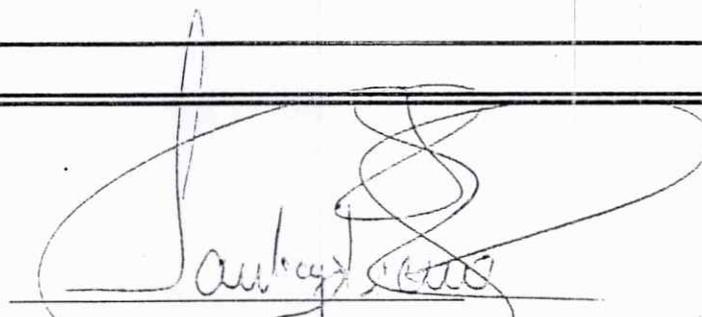


NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20231308001P02486 | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (11:15) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307564763 | ECUATORIANA | MANDANTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| Natural | CARREÑO JACOME WILSON VICENTE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1309951919 | ECUATORIANA | MANDATARIO (A) | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|-----|---------|
| 2023 | 13 | 08 | 001 | P.02486 |
|------|----|----|-----|---------|

PODER ESPECIAL:

QUE OTORGA
ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA.

A FAVOR DE:
WILSON VICENTE CARREÑO JACOME

CUANTIA: INDETERMINADA.

Di, dos copias

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes catorce de Noviembre del año dos mil veintitrés, ante mi **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, por sus propios derechos la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, quien para contactos señala el teléfono 0989882742, email andreamatoros22@hotmail.com, domiciliada en la Urbanización Manta Beach, Avenida Occidental, Mz 016 de esta ciudad de manta, quien comparece para esta clase de actos en calidad de "MANDANTE O PODERDANTE". La Compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de manta; hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas fotocopias solicita sean agregadas y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante, Doy Fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que sea elevada a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incluir una de **PODER ESPECIAL** de conformidad a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece por sus propios

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

derechos la señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cinco, seis, cuatro, siete, seis guion tres, de estado civil soltera, en calidad de "**MANDANTE O PODERDANTE**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La señora **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** es propietaria de un Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, Veinte metros y callejón público. Por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra. Por un costado, con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico. Por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico. Con una superficie total de: Cuatrocientos Metros Cuadrados. Dicho bien en la actualidad se encuentra libre de todo gravamen. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** La Mandante, **ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA** manifiesta que tiene a bien otorgar **PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y de manera irrevocable** a favor del señor **WILSON VICENTE CARREÑO JACOME** portador de la cedula de ciudadanía número 130995191-9, para que en nombre y representación de la mandante realice los siguientes actos únicamente con relación al bien inmueble antes mencionado: **a)** Comparezca ante cualquier Notaria del Ecuador y Proceda a la firma de las escrituras de venta o promesas de venta del bien inmueble detallado en la cláusula de antecedentes ya sea hacia cualquier persona natural o Jurídica por medio de cualquier medio ya sea en acuerdo entre las partes o financiado por medio de alguna Institución Financiera, Mutualista Pichincha, Cooperativa o BIESS, pudiendo el mandatario reconocer firmar y rubrica, realizar declaraciones juramentadas, suscribir acuerdos de pago, o cualquier tipo de documento en donde se establezca el tipo de acuerdo para la venta definitiva del bien inmueble antes mencionado; **b)** Comparezca ante las Instituciones Públicas como Registro de la Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Corporación Nacional de Electricidad (CNEL), Empresa Pública de Agua Potable, Municipio o GAD, Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Empresas de Televisión por Paga e Internet y suscriba todas las obligaciones, solicite documentos y contrate, suspenda, anule o cancele, los servicios en las antes mencionadas instituciones, construya, remodele o realice los cambios que sean necesarios en el bien antes mencionado y celebre contratos, realice solicitudes o requiera documentos en mencionadas instituciones sin necesidad de nuestra firma

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMEÑO DEL CANTON MANTA

ni mi presencia solo la del mandatario; c) Celebre escrituras de Aclaratoria, Ratificatoria, Rectificadoras, Extinciones de Patrimonio Familiar, Cancelaciones de Hipoteca, con el fin de liberar todo impedimento y gravamen que tenga el bien inmueble descritos en la cláusula de antecedentes, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para dicha venta o que fueren requeridos para recibir el dinero en efectivo, cheque o transferencia Bancaria por dicha venta sin necesidad de mi firma ni presencia solo la del mandatario y en caso de ser transferencia que dichos valores de esa venta sean depositados a la cuenta corriente del mandatario número 2100133356 del Banco Pichincha .- **CLAUSULA ESPECIAL.**- Al efecto, se le confiere al Mandatario todas las facultades necesarias para el cabal cumplimiento en este mandato, como es la voluntad de la otorgante, sin que en ningún caso se alegue falta o insuficiencia de Poder y el cual no podrá ser Revocado por la mandante, hasta que se haya cumplido con la venta definitiva del bien inmueble antes mencionado. **LA DE ESTILO:** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado) Abogado JORGE GUANOLUISA G. matrícula No. 13-1992-033 del FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica y queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Finalmente en el presente mandato queda incorporados los artículos 41 y 43 del COGEP a fin de que no sea la falta de autorización expresa impedimento legal para dar fiel cumplimiento con los mandatos referidos. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura al otorgante en alta y clara voz firma conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



Elizabeth Castillo

ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA
C.C.# 130756476-3



Santiago Enrique Fierro Urresta

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO DOY FE EL NOTARIO. - ESC N°. 2023-13-08-001-P.02486.





Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 13016479

Periodo de Vigencia

Desde: 16 de octubre del 2023

Hasta: 13 de enero del 2024

Al ciudadano/a: **CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1307564763; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las "Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuní y Chocó Andino - Segunda Vuelta", efectuadas el 15 de octubre del 2023; este documento es **VÁLIDO POR 90 DÍAS** a partir del 16 de octubre del 2023, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto, y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: 4HOVVWIHCX

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Firmado digitalmente por:
SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ
Fecha: 14/11/2023 11:22:18

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 14 de noviembre de 2023

¡La democracia está en ti!

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



130995191-9

CIUDADANIA
 APellidos y Nombres
**CARRENO JACOME
 WILSON VICENTE**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**MANTA
 MANTA
 1983-06-23**

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
CASADO

ESPOSAS
**BEANINE KATHERINE
 LOURIDO PALACIOS**



INSTRUMENTO DE REGISTRO DE PROHIBICION DE CIRCULACION

EACHILLEPATO COMERCIANTE E1111E111

APellidos y Nombres del Deudor
CARRENO MENDOZA WILSON GONZALEZ

APellidos y Nombres del Creditor
JACOME CALDERON FLOR ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE REGISTRO
**MANTA
 2020-08-07**

FECHA DE EXPIRACION
2030-06-07



Wilson G. Mendez *Flor E. Jacome*

NOTARIA PUBLICA / Fe. Pub. de la Notaria
 certificación de documentos en virtud de peticiones
 y devuelto el interesado en...

Manta 7.4 NOV 2020

[Signature]



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000085065



20241308001000127

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20241308001000127



| MATRIZ | |
|------------------------|-----------------------------------|
| FECHA: | 20 DE FEBRERO DEL 2024, (14:30) |
| TIPO DE RAZÓN: | VIGENCIA |
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-11-2023 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20231308001P02486 |

| OTORGANTES | | | |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1307564763 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| CARREÑO JACOME WILSON VICENTE | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1309951919 |

| TESTIMONIO | |
|------------------------|-----------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 14-11-2023 |
| NÚMERO DE PROTOCOLO: | 20231308001P02486 |



[Handwritten signature]

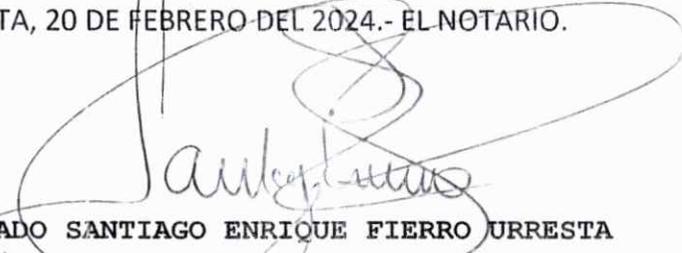
NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Factura: 001-002-000085065

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2024 | 13 | 08 | 01 | O00127 |
|------|----|----|----|--------|

RAZÓN. - Que revisado los archivos de esta Notaria a mi cargo la Escritura N° 20241308001P00127, AUTORIZADA EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, **PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL; OTORGADO POR ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA A FAVOR DE WILSON VICENTE CARREÑO JACOME**, hasta la presente fecha, **NO** existe razón de haber sido revocado. desconociendo el Notario la Supervivencia del poderdante. - **EL NOTARIO ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA CON ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT, EMITIDA POR EL DIRECTOR PROVINCIAL EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. - MANTA, 20 DE FEBRERO DEL 2024.- EL NOTARIO.**


**ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
ACCIÓN PERSONAL Nro. 13892-DNTH-2015-JT
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA**



Ficha Registral-Bien Inmueble

36319



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24012728
Certifico hasta el día 2024-04-15:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1111465000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 15 agosto 2012

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: SITIO LA CERCADA, barrio ABDON CALDERON

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada, barrio ABDON CALDERON de la Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

ÁREA TOTAL: 317.3795m2.

Frente: 15.26m - Linderos con Callejón Público.

Atras: 13.91m - Linderos con propiedad de Jorge Espinales y Sra.

Derecho: 21.27m - Linderos con propiedad Sr. Pablo Pico.

Izquierdo: 21.85m- Linderos con escalinata.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--|-----------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1652 miércoles, 13 noviembre 1996 | 1051 | 1051 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1783 lunes, 18 julio 2005 | 24813 | 24819 |
| COMPRA VENTA | RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL | 367 miércoles, 07 febrero 2024 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 13 noviembre 1996

Número de Inscripción : 1652

Folio Inicial: 1051

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3722

Folio Final : 1051

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 noviembre 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en el sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: por el frente, veinte metros y callejón público; por atrás, con los mismos veinte metros y propiedad del señor Jorge Espinales y sra; por un costado, con veinte metros y propiedad del señor Pablo Pico; por el otro costado, con los mismos veinte metros y propiedad del señor Pedro Pablo Pico; con una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | PLUAS CARDENAS MERSY EMERITA | SOLTERO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | ALARCON ROCA MARLENE LUCIA | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | GILGES PALMA EDZAR TONY | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : **COMPRA VENTA**
[2 / 3] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 18 julio 2005

Número de Inscripción : 1783

Folio Inicial: 24813

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3394

Folio Final : 24819

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 01 julio 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada de la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que consta con los siguientes linderos y medidas: Por el frente: Veinte metros y callejón público, por atrás con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Jorge Espinales y Sra., por un costado con veinte metros y propiedad del Sr. Pablo Pico, por el otro costado con los mismos veinte metros y propiedad del Sr. Pedro Pablo Pico. Con una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-------------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | SOLTERO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | PLUAS CARDENAS MERSI EMERITA | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | ORTEGA ALCIVAR TOBIAS ENRIQUE | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : **COMPRA VENTA**

[3 / 3] RECTIFICACION DE MEDIDAS LINDEROS Y AREA TOTAL

Inscrito el: miércoles, 07 febrero 2024

Número de Inscripción : 367

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 948

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 febrero 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS Y AREA TOTAL mediante el presente instrumento y con los antecedentes mencionados, la señora ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA por medio de su apoderado el señor WILSON VICENTE CARREÑO JACOME, en forma libre y de acuerdo a la Autorización N. 00267-01022024 emitida por la Dirección de Avalúos Catastro y Permisos Municipales del GAD MANTA de fecha Manta 01 de Febrero del año 2024, el mismo que se adjuntan a la presente como documento habilitante, tienen a bien Rectificar que una vez revisado el Levantamiento Planimétrico y corroborado en el Plano Cartográfico del cantón Manta, según coordenadas se determina que las medidas y linderos correctas, sobre el bien inmueble materia del presente contrato, ubicado en el barrio ABDON CALDERON de la parroquia MANTA del cantón MANTA, son Las siguientes: IZQUIERDO: 21.85m- Lindera con escalinata. DERECHO: 21.27m - Lindera con propiedad Sr. Pablo Pico. ATRÁS: 13.91m - Lindera con propiedad de Jorge Espinales y Sra. FRENTE: 15.26m - Lindera con Callejón Público. ÁREA TOTAL: 317.3795m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|--------|
| PROPIETARIO RECTIFICANTE | CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | SOLTERO(A) | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Libro: | Número de Inscripciones: |
| COMPRA VENTA | 3 |
| Total Inscripciones >> | 3 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-04-15

Elaborado por Servicio en línea



A petición de : SILVA LOPEZ ANA IRION
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24012728 certifico hasta el día 2024-04-15, la Ficha Registral Número: 36319.

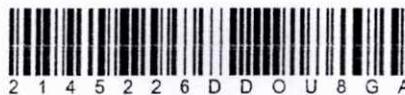


Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 5 2 2 6 D D O U 8 G A



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 022024-000267

N° ELECTRÓNICO : 232093

Fecha: 2024-02-01

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-14-65-000

Ubicado en: ABDON CALDERON

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 317.37 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|-------------------------------------|
| 1307564763 | CASTILLO MENDOZA-ELIZABETH CAROLINA |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25,389.60

CONSTRUCCIÓN: 54,312.36

AVALÚO TOTAL: 79,701.96

SON: SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES 96/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 10 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1111804ZFTS6VT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-05-29 12:35:47

N° 052024-118092

Manta, miércoles 22 mayo 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA** con cédula de ciudadanía No. **1307564763**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 22 junio 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



111913441R9EIP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/244911

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 17/05/2024

Por: 169.95

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/05/2024

Contribuyente: CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

VE-145467

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1307564763

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL



Detalle:

Base Imponible: 79365.48

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

Identificación: 1307564763

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO

Identificación: 1312576034

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 18/07/2005

| Clave Catastral | Avaluo | Área | Dirección | Precio de Venta |
|-----------------|-----------|--------|---------------|-----------------|
| 1-11-14-65-000 | 79,701.96 | 317.37 | ABDONCALDERON | 79,701.96 |

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|-------------------|---|---------------|-------------|-------------|---------------|
| 2024 | A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA | 169.95 | 0.00 | 0.00 | 169.95 |
| Total=> | | 169.95 | 0.00 | 0.00 | 169.95 |

Saldo a Pagar

| DETALLE | |
|------------------------------|---------------|
| PRECIO DE VENTA | 79,701.96 |
| PRECIO DE ADQUISICIÓN | 336.48 |
| DIFERENCIA BRUTA | 79,365.48 |
| MEJORAS | 53,394.68 |
| UTILIDAD BRUTA | 24,135.44 |
| AÑOS TRANSCURRIDOS | 21,721.90 |
| DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA | 0.00 |
| BASE IMPONIBLE | 2,413.54 |
| IMP. CAUSADO | 168.95 |
| COSTO ADMINISTRATIVO | 1.00 |
| TOTAL A PAGAR | 169.95 |

COMPROBANTE DE PAGO

N° 699969

| | | |
|------------------|------|------------------|
| Código Catastral | Área | Avalúo Comercial |
| 1-11-14-65-000 | 400 | \$ 60960.96 |

| | | | | |
|----------------|--|------|---------|---------------------|
| Dirección | | Año | Control | 2024-05-21 17:00:22 |
| ABDON CALDERON | | 2024 | 699730 | N° Título 699969 |

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| Nombre o Razón Social | Cédula o Ruc |
| CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | 1307564763 |

| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES PSP. DE MEJORAS | | | | |
|---|---------------|------------------------|-----------------|--|
| Concepto | Valor Parcial | Recargas(+) Rebajas(-) | Valor a Pagar | |
| IMPUESTO PREDIAL | 16.18 | -1.62 | 14.56 | |
| MEJORAS 2012 | 1.45 | -0.55 | 0.90 | |
| MEJORAS 2013 | 8.78 | -3.34 | 5.44 | |
| MEJORAS 2014 | 9.22 | -3.50 | 5.72 | |
| MEJORAS 2015 | 2.78 | -1.06 | 1.72 | |
| MEJORAS 2016 | 0.44 | -0.17 | 0.27 | |
| MEJORAS 2017 | 9.23 | -3.51 | 5.72 | |
| MEJORAS 2018 | 10.27 | -3.90 | 6.37 | |
| MEJORAS 2019 | 2.50 | -0.95 | 1.55 | |
| MEJORAS 2020 | 44.07 | -16.75 | 27.32 | |
| MEJORAS 2021 | 20.06 | -7.62 | 12.44 | |
| MEJORAS 2022 | 2.84 | -1.08 | 1.76 | |
| MEJORAS 2023 | 4.49 | -1.71 | 2.78 | |
| TASA DE SEGURIDAD | 11.56 | 0.00 | 11.56 | |
| TOTAL A PAGAR | | | \$ 98.11 | |
| VALOR PAGADO | | | \$ 98.11 | |
| SALDO | | | \$ 0.00 | |

Fecha de pago: 2024-01-11 12:58:12 - BANCO DEL PACIFICO S.A.
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT2309631089920

Puede verificar la validez de este documento ingresando el portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/244910
DE ALCABALAS**

Fecha: 17/05/2024

Por: 1,036.13

Período: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 17/05/2024

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-045467



Tradente-Vendedor: CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA

Identificación: 1307564763

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: VELEZ VELEZ VICENTE LEONARDO

Identificación: 1312576034

Teléfono: ND

Correo:

Detalle:

PREDIO:

Fecha adquisición: 18/07/2005

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-11-14-65-000

79,701.96

317.37

ABDONCALDERON

79,701.96

TRIBUTOS A PAGAR

| Año | Tributo | Monto | Descuento | Recargos | Sub Total |
|---------|-----------------------------------|----------|-----------|----------|-----------|
| 2024 | DE ALCABALAS | 797.02 | 0.00 | 0.00 | 797.02 |
| 2024 | APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA | 239.11 | 0.00 | 0.00 | 239.11 |
| Total=> | | 1,036.13 | 0.00 | 0.00 | 1,036.13 |

Saldo a Pagar



N° 052024-117986

Manta, martes 21 mayo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-11-14-65-000 perteneciente a CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA con C.C. 1307564763 ubicada en ABDON CALDERON BARRIO ABDON CALDERON PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$79,701.96 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES 96/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$79,701.96 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN DÓLARES 96/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 7 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1119028KJZA0PQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000194750

| Contribuyente | Identificación | Control | Nro. Título |
|-------------------------------------|----------------|-----------|-------------|
| CASTILLO MENDOZA ELIZABETH CAROLINA | 13xxxxxxx3 | 000002591 | 567433 |

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-05-22 **Expiración** 2024-06-22

| Descripción | | Detalles | | Deuda | Abono Ant. | Total |
|-----------------|---------|--------------------------|--|--------|------------|--------|
| Año/Fecha | Período | Rubro | | | | |
| 05-2024/06-2024 | Mensual | Certificado de Solvencia | | \$3.00 | \$0.00 | \$3.00 |

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vinces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-05-22 15:45:02 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**

Mantá, 19 de Febrero del 2024

Nº IPRUS 19022024



INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
1307564763

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
CASTILLO MENDOZA-ELIZABETH CARCLINA

PORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

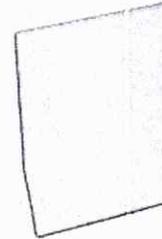
C. CATASTRAL
PARROQUIA
BARRIO
DIRECCIÓN
ÁREA CATASTRAL

1-11-14-65-000
MANTA
Abdon Calderon
ABDON CALDERON
317.37 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS

-80.741924
-0.95641

[Abrir en el mapa](#)



© Mapbox © OpenStreetMap

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

Cuenta
F5-37

Categoría
RESIDENCIAL

Cédula
1300428065

Cliente
BEATRIZ MENDOZA GARCIA

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL
LINDEROS REGISTRALES

36319

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:51 de 14



Inmueble ubicado en el Sitio La Cercada, barrio ABDON CALDERON de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: ÁREA TOTAL: 317.37m².

Frente: 15.26m - Lindera con Callejón Público.

Atras: 13.91m - Lindera con propiedad de Jorge Espinales y Sra.

Derecho: 21.27m - Lindera con propiedad Sr. Pablo Pico.

Izquierdo: 21.85m- Lindera con escalinata.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HUK7B3DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:53 de 14



REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

| | |
|-----------------------------|---------------|
| CLASIFICACIÓN | Urbano |
| SUB CLASIFICACIÓN | Consolidado |
| TRATAMIENTO | SOSTENIMIENTO |
| USO DE SUELO GENERAL | Residencial |
| USOS DE SUELO ESPECÍFICO | Residencial 2 |

| |
|-----------------------|
| Predio |
| Urbano Consolidado |

GRÁFICO



© Mapbox © OpenStreetMap

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:53 de 14



OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO D203
FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA
LOTE MÍNIMO (m²): 200
FRENTE MÍNIMO (m): 9

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 3
ALTURA (m): 12
COS (%): 90
CUS (%): 270

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 4
ALTURA (m): 16
COS (%): 90
CUS (%): 360

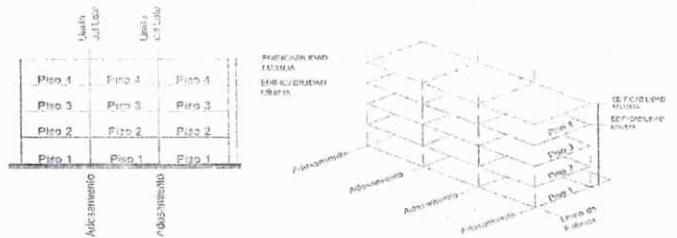
RETIROS

FRONTAL 0
POSTERIOR: 3
LAT 1: 0
LAT 2: 0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6

GRÁFICO



GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7E8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:53 de 14



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS



- Equipamiento Barrial Educación** Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.
- Equipamiento Barrial Cultura** Casas comunales, bibliotecas barriales.
- Equipamiento Barrial Salud** Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.
- Equipamiento Barrial Bienestar Social** Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
- Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes** Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
- Equipamiento Barrial Religioso** Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
- Equipamiento Barrial Seguridad** Unidad de Policía Comunitaria (UPC).
- Equipamiento Barrial Administrativo** Sede de administración y gestión barrial o vecinal.
- Equipamiento Sectorial Educación** Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.
- Equipamiento Sectorial Cultura** Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.
- Equipamiento Sectorial Salud** Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.
- Equipamiento Sectorial Bienestar Social** Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.
- Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes** Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.
- Equipamiento Sectorial Religioso** Templos, iglesias hasta 500 puestos.
- Equipamiento Sectorial Seguridad** Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.
- Equipamiento Sectorial Administrativo** Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.
- Equipamiento Sectorial Funerario** Funerarias.
- Equipamiento Sectorial Comercio** Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.
- Equipamiento Sectorial Transporte** Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.
- Equipamiento Sectorial Infraestructura** Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.
- Comercio básico1** Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
- Comercio básico2** Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas
- Comercio Especializado** almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
- Artesanías** Artesanías
- Servicios Básicos** Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.
- Oficinas Administrativas** Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
- Alojamiento Doméstico** Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:55 de 14



Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

RESTRINGIDOS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinets, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Centros de Diversión Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:36 de 14



PROHIBIDAS



Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas autornotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables, bebidas gasosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos lícitos. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, plantelas avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilizan en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:56 de 14



Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de los bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:58 de 14



Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico); Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:59 de 14



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales, Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:53 de 14



instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

- En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.
- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisaría Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B3DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:51 de 14



de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y, las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permise de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLLK7E8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:55Z de 14



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:53 de 14



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1291418HLK7B8DH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-02-19 09:26:51 de 14



Oficio Nro. MTA-UDAC-OFI-200220241511
Manta, 20 de Febrero del 2024



ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-1111465000-PM160220241604.

Señora
ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA.

Manta.

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de quienes conformamos la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

Dando contestación al trámite # PM160220241604 , le anexó el informe MTA-UDAC-INF-200220240816 elaborado por el técnico de la Dirección, respecto a la copia de ficha catastral del código 1111465000.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
CANDHY JIMENA ORDOÑEZ CANTOS
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

Anexos

- 1: Trámite_internoMTA-UDAC-INF-200220240816 -
Nº. hojas: 1
- 2: 1111465000-1.pdf - Nº. hojas: 1
- 3: 1111465000-2.pdf - Nº. hojas: 2

Elaborado por
GEMA LISBETH GARCIA VERA



| | |
|---|-------------------------------------|
|   | UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO |
| MTA-UDAC-INF-200220240816 | |
| INFORME DE | Pag. 1 de 1 |

PARA: Candhy Jimena Ordoñez Cantos
JEFE TÉCNICO DE CATASTRO

FECHA: Manta, 20 de Febrero del 2024

ASUNTO: SOLICITA COPIA DE FICHA-1111465000-PM160220241604.

En atención a oficio S/N ingresado mediante trámite PM160220241604 el mismo que en su parte pertinente expresa: "...Yo, ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA con C.C. # 130756476-3, por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar ACTUALIZACIÓN de la FICHA CATASTRAL del predio ubicado en el Barrio Abdón Calderón con clave catastral # 1-11-14-65-000, ya que se realizó una RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS y actualmente la medida es diferente. Por la atención que se sirva brindar a la presente quedare de usted muy agradecida....."al respecto me permito informarle:

Que luego de haber revisado el Sistema MANTA GIS del catastro de predios urbanos en vigencia, adjunto al presente sírvase encontrar copia de las fichas catastrales del código 1111465000.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

GEMA LISBETH GARCIA VERA

APOYO DE VENTANILLA DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Anexos

1: 1111465000-1.pdf - N°. hojas: 1

2: 1111465000-2.pdf - N°. hojas: 2

GEMA LISBETH
GARCIA VERA

Registro de Comercio C-REC
Función: JEFE TÉCNICO DE C-REC
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADO
CANTÓN MANTA
Código: 1111465000
Fecha: FEBRUERO 2024
Lugar: MANTA
Firma: 1111465000-2024-02



Dirección: Manta, calle 9 y a
Mail: comunicacion@manta.
Teléfonos: 2 611556 / 2 611

MANTA GIS

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

Welcome [german garcia](#) []

- Inicio
- Avalúo
- Catastro
- Chadivés
- Rentos
- Mejoras
- Reportes
- Convenio
- Empleo
- Administración de Suelo: **(Nuevo)**



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH |
|------|--------|---------|------|-----|
| 1 | 11 | 14 | 65 | 000 |

| Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento |
|-----------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|
| Historial | Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario | Permisos Municipales |

| Ver | Apellidos | Nombres | % |
|-----|------------------|--------------------|--------|
| | CASTILLO MENDOZA | ELIZABETH CAROLINA | 100.00 |

Sistema Operativo: Win32



200.93.224.34 (mantagisapp)

© Copyright 2011 [SIG del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Nacional](#) y [C-7](#)

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Bloquear Usos de Suelo](#)
- [Kardex](#)

| Zona | Sector | Manzana | Lote | PH |
|------|--------|---------|------|-----|
| 1 | 11 | 14 | 65 | 000 |

| Lote | Propietario | Linderos | Construcción | Imagen | Documento |
|----------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------|
| Historial | Cambio de Dominio | Historial de Lote | Historial de Pisos | Historial de Propietario | |
| Permisos Municipales | | | | | |

Código Catastral: 1-11-14-65-000

Notaría: PRIMERA MANTA

Notario: FIERRO URRESTA SANTIAGO ENRIQUE

Zona: URBANA

Parroquia: MANTA

Barrio: ABDON CALDERON

Clasificación: GENERAL

Modo de uso: SIN ESPECIFICAR

Tenencia: SIN ESPECIFICAR

Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO

Características: S/D

Pendiente: N/A

Área: 317.37

Perímetro: 0.00

Área Geo.: 0.00

Perímetro Geo.: 0.00

F. Notarización: 2/6/2024

F. Inscripción: 2/7/2024

Electricidad: False

Agua: False

Alcantarillado: False

Bloqueado: False

Tercera Edad: False

Observación: SELLO CANCELACION HIPO ENENRO 20/2004 INF. LUIS L MR C-2916-05 -SELLO LUIS L. 07/04/05 Y.C.S.-SE ACTUALIZA INF EN BASE A ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD.08/02/2024 GGV

Frente Útil: 20.00

Frente Total: 0.00

Dirección: ABDON CALDERON

Expropiado: False

Promotores: False

Avalúo de Peritaje Judicial: 0.00

Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00
Doc. Representante :
Des. Representante :
Discapacitados : False
Ficha Registral : 36319
Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

Dominio : NINGUNO
Comodato : NO
Otorgamiento : NINGUNO
A favor de :



Sistema Operativo: Win32

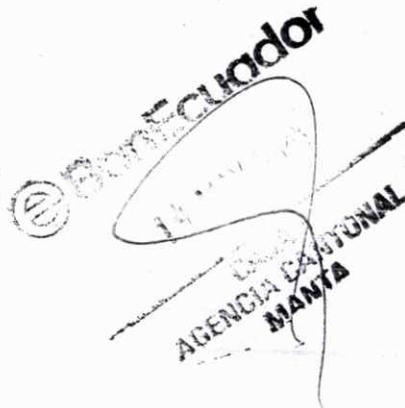


© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF

BanEcuador B.P.
14/05/2024 12:18:27 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-Gobierno PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1571222188
SECUCENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABRILAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: MIZAMBRANO
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

| | |
|--------------------|------|
| Efectivo: | 1.00 |
| Comision Efectiva: | 0.51 |
| I.V.A. % | 0.08 |
| TOTAL: | 1.59 |

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-529-00000885
Fecha: 14/05/2024 12:19:06 p.m.

No. Autorización:
1405202401176818352000129565290000008852024121910

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

| Descripcion | Total |
|--------------|-------|
| Recaudo | 0.51 |
| SubTotal USD | 0.51 |
| I.V.A. | 0.08 |
| TOTAL USD | 0.59 |

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Ab. GEORGE GARCÍA MACÍAS Mg. Matrícula 13-2014-145 del Foro de Abogados del Ecuador. (Hasta aquí la minuta) que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.



EC. JESSENIA CLEOTILDE VILLACRESES ROLDAN
C.C.N. 130498010-3

**APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS.**
RUC.: 1768156470001



WILSON VICENTE CARREÑO JACOME

C.C.# 130995191-9

APODERADO DE ELIZABETH CAROLINA CASTILLO MENDOZA.

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Vicente Velez



VICENTE LEONARDO VELEZ VELEZ

C.C.# 131257603-4



Patricia Lorena

SANCHEZ SEGOVIA PATRICIA LORENA

C.C.# 131168923-4

Santiago Fierro Urresta

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO - ESC N°. 2024-13-08-001-P.01352.

Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

26553

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24017610

Certifico hasta el día 2024-05-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: miércoles, 09 febrero 2011

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lotización CUMBRE NORTE

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el Número: DOS de la Manzana C UNO de la Lotización CUMBRE NORTE de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Nueve metros setenta y cinco centímetros y calle pública. POR ATRAS: Nueve metros treinta centímetros y lote once. POR EL COSTADO DERECHO: Veintiseis metros setenta centímetros y lote dos. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintiseis metros noventa centímetros y lote uno y trece. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 1104 jueves, 15 agosto 1996 | 726 | 727 |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA | 495 miércoles, 23 febrero 2005 | 7070 | 7078 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | PROHIBICIÓN JUDICIAL | 501 martes, 14 junio 2011 | 1543 | 1556 |
| EMBARGOS | EMBARGO | 167 lunes, 10 septiembre 2018 | 1752 | 1760 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN | 626 lunes, 16 septiembre 2019 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 15 agosto 1996

Número de Inscripción : 1104

Folio Inicial: 726

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2637

Folio Final : 727

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El lote de terreno n. Dos de la Manzana C - Uno de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de Doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | ORMAZA ZAMBRANO FIDEDIGNA ANTONIA | SOLTERO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | VERA ESPINOZA JAIME FRANCISCO | CASADO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | BAILON OSMAZA FANNY ASUNCION | CASADO(A) | MANTA |

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK (100-100000)

RE: JAMES EARL RAY

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: JAMES EARL RAY

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

RE: NEW YORK TELETYPE TO BUREAU, OCTOBER 15, 1954.

Inscrito el: miércoles, 23 febrero 2005
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 10 julio 2001
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 495 **Folio Inicial:** 7070
Número de Repertorio: 925 **Folio Final :** 7078

a.-Observaciones:

* La Sra. Fany Asunción Bailón Ormaza, en representación del menor de edad: Jaime Ricardo Vera Bailón. El lote de terreno signado con el Número: DOS de la Manzana C UNO de la Lotización CUMBRE NORTE. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|-----------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | VERA BAILON JAIME RICARDO | NO DEFINIDO | MANTA |
| VENDEDOR | ORMAZA ZAMBRANO FIDEDIGNA ANTONIA | SOLTERO(A) | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[3 / 5] PROHIBICIÓN JUDICIAL

Inscrito el: martes, 14 junio 2011
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
Cantón Notaría: MANABÍ

Número de Inscripción : 501 **Folio Inicial:** 1543
Número de Repertorio: 3363 **Folio Final :** 1556

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 marzo 2011
Fecha Resolución: viernes, 29 abril 2011

a.-Observaciones:

Prohibición de Enajenar Bienes. En Providencia dictada con fecha 10 de Marzo y 16 de Marzo del 2011, se menciona que el deudor era Jaime Ricardo Mero Bailon, y mediante providencia de 29 de Abril del 2011, se hace constar que el verdadero nombre del demandado es Jaime Ricardo Vera Bailón. Juzgado Decimo Segundo de lo Civil de Manabi-Montecristi deprecando al Juzgado Quinto de lo Civil de Manabi. Juicio No. 215-2011

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---|--------------|--------|
| ACTOR | CARRILLO PARRALES CARLOS ENRIQUE | NO DEFINIDO | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | JUZGADO DECIMO SEGUNO DE LO CIVIL DE MANABI | | MANTA |
| AUTORIDAD DEPRECADA | JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL | | MANTA |
| DEUDOR | VERA BAILON JAIME RICARDO | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : EMBARGOS

[4 / 5] EMBARGO

Inscrito el: lunes, 10 septiembre 2018
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL CIVIL
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 septiembre 2018

Número de Inscripción : 167 **Folio Inicial:** 1752
Número de Repertorio: 6036 **Folio Final :** 1760

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EMBARGO OFICIO No. 0548-2018-UJCM-M 13337-2017-01310 Manta, 6 de Septiembre del 2018 Dentro del Juicio de Ejecución No. 13337-2017-01310 El lote de terreno signado con el Número: DOS de la Manzana C UNO de la Lotización CUMBRE NORTE de la Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. Con una superficie total de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|---------------------------------|--------------|--------|
| ACTOR | ZAMBRANO VELEZ WASHINGTON RAMON | NO DEFINIDO | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL CIVIL | | MANTA |
| DEUDOR | BAILON ORMAZA FANY ASUNCIÓN | NO DEFINIDO | MANTA |
| DEUDOR | VERA BAILON JAIME RICARDO | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN

Inscrito el: lunes, 16 septiembre 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 septiembre 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Prohibición dentro del Juicio Ejecutivo No. 13312-2011-0215 Oficio No. 04282-UJMCM-2019-MLDP Montecristi 12 de Septiembre del 2019

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------------------|--|--------------|--------|
| ACTOR | CARRILLO PARRALES CARLOS ENRIQUE | NO DEFINIDO | MANTA |
| AUTORIDAD COMPETENTE | UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN MONTECRISTI | | MANTA |
| DEUDOR | VERA BAILON JAIME RICARDO | NO DEFINIDO | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro: | Número de Inscripciones: |
|-------------------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA | 2 |
| EMBARGOS | 1 |
| PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES | 2 |
| Total Inscripciones >> | 5 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-05-27

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SILVA LOPEZ ANA IRION

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24017610 certifico hasta el día 2024-05-27, la Ficha Registral Número: 26553.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 26553

Válido por 30 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 0 3 6 5 Z G 2 I Y 5 W

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad.ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



The first part of the report deals with the general situation of the country. It is a very interesting and comprehensive survey of the country's resources, its population, and its economic and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.

THE MEMORANDUM

The second part of the report deals with the specific details of the country's resources, its population, and its economic and social conditions. It is a very interesting and comprehensive survey of the country's resources, its population, and its economic and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.



The third part of the report deals with the specific details of the country's resources, its population, and its economic and social conditions. It is a very interesting and comprehensive survey of the country's resources, its population, and its economic and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.

This is a very interesting and comprehensive survey of the country's resources, its population, and its economic and social conditions. The author has done a great deal of research and has gathered a wealth of material which is presented in a clear and concise manner. The report is a valuable contribution to the knowledge of the country and its people.